



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

LEY 1040

PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Reconocimiento del derecho de la mujer a estar acompañada durante el trabajo de parto, en el momento del nacimiento y en la internación.

Sanción: 12/06/2003; Promulgación: 07/07/2003; Boletín Oficial 10/07/2003.

Artículo 1º - Toda mujer tiene derecho, en el transcurso del trabajo de parto y el momento del nacimiento, como así también en la internación, a estar acompañada por la persona que ella designe.

Art. 2º - El personal de los establecimientos asistenciales del sistema de salud debe informar a la embarazada del derecho que la asiste en virtud de lo dispuesto por el art. 1º.

Art. 3º - Todos los efectores del sistema de salud deberán implementar en el subsector público las medidas necesarias para capacitar al personal profesional y no profesional, adecuar los recursos físicos y la estructura organizativa a esta modalidad.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

